

RESOLUCION GENERAL Nº 41/2001

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Nº 1.948 de Normalización Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 9º del Código Fiscal (t.o. 1999), esta Dirección General podrá delegar sus facultades en funcionarios dependientes de manera general o especial;

Que resulta necesario diligenciar con la mayor celeridad posible las facilidades de pago que se soliciten en el marco de la Ley Nº 1.948, reglamentada por el Decreto Nº 1.633/01;

Que ante la diversidad de posibilidades de financiación que la normativa citada ofrece a los contribuyentes, esta Dirección General debe abocarse al análisis de las situaciones de mayor complejidad;

Que, asimismo, habiéndose informatizado el control de los planes ya acordados, resulta oportuno establecer la posibilidad de declarar la caducidad sistemática de los mismos, según lo previsto por el artículo 72 del citado Código; como asimismo la aplicación de la Multa por Omisión, de acuerdo a lo establecido por el artículo 48 del referido texto legal;

Que en consecuencia, resulta imprescindible delegar tales facultades en el funcionario dependiente de esta Dirección a quien, en virtud de su competencia e idoneidad, le corresponda el ejercicio de las mismas;

Por ello, y conforme a lo establecido por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 1999);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Delégase en la jefatura de la División Facilidades de Pago la facultad de otorgar planes de financiación en el marco de la Ley Nº 1.948, con excepción de los siguientes casos:

- a) cuando resulten de aplicación las disposiciones de los artículos 70 y 71 del Código Fiscal (t.o. 1999)
- b) el monto a financiar, luego de deducido el anticipo correspondiente, supere la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-);
- c) la deuda haya sido contraída por el deudor en su carácter de Agente de Recaudación y/o exista iniciado juicio de apremio sobre la misma;
- d) el sistema de amortización de los planes sea distinto al Francés;

A tales efectos deberán cumplirse las instrucciones que oportunamente establezca esta Dirección General.

Artículo 2º.- Delégase en el personal citado en el artículo anterior, la facultad de declarar la caducidad de las facilidades de pago otorgadas en el marco de la Ley Nº 1.948, y consecuentemente, de sancionar a los responsables con Multa por Omisión, según el artículo 48 del referido Código, con excepción de los casos que a continuación se detallan:

- a) planes de financiación otorgados por más de VEINTICUATRO (24) cuotas;
- b) la suma de las cuotas por amortización adeudada supere los PESOS DOS MIL (\$2.000.-);
- c) la deuda haya sido contraída por el deudor en su carácter de Agente de Recaudación y/o exista iniciado juicio de apremio sobre la misma;

La aludida sanción se graduará en el VEINTE POR CIENTO (20%) de la obligación omitida.-

RESOLUCION GENERAL N° 41/2001

Artículo 3º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVASE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Santa Rosa, 04 de Octubre de 2001.-